

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

314

-2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 7 N JUN. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3464 de fecha 24/05/2018, el Informe Nº 504-2018.GR.APURIMÁC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 24/05/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía Política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurimac y la Gerente General de la <u>Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos, S.A.</u>, en fecha 06/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial General regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de contratar los servicios de Consultoría de Obra, para la Supervision de Ejecución de la obra: "**Mejoramiento Y Ampliación De Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De Abancay**", bajo el sistema de contratación a suma alzada por el importe económico de S/. 2'841,562.06 soles y demás condiciones contractuales;

Que el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurimac y el representante legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR.APURIMAC/GG., con el objeto de contratar los servicios del contratista Consorcio Abancay, para que ejecute el Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De Abancay", bajo el sistema a precios unitarios, por el importe económico de S7. 50'369,143.83 soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios y demás condiciones contractuales.

Que, mediante Resolucion Gerencial General Regional N° 152-2014-GR.APURIMAC/GG., de fecha 23/09/2014, se aprobó la <u>"Ampliación de plazo N° 01"</u>, por el periodo de **59** días calendarios, que comprende del 30/04/2015, al 27/06/2015, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 832-2014-GR.APURIMAC/PR., de fecha 31/10/2014, se aprobó la "Ampliación de plazo N° 02", por el periodo de **60** días calendarios, que comprende del 28/06/2015, al 26/08/2015, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolucion Gerencial General Regional N° 038-2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 29/02/2016, se aprobó la "Ampliación de plazo N° 03", por el periodo de **119** días calendarios, que comprende del 27/08/2015, al 23/12/2015, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolucion Gerencial General Regional N° 039-2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 29/02/2016, se aprobó la <u>"Ampliación de plazo N° 04"</u>, por el periodo de 251 días calendarios, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolucion Gerencial General Regional N° 037-2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 29/02/2016, se aprobó la "Ampliación de plazo N° 05", por el periodo de **30** días calendario, que comprende del 30/08/2016, al 29/09/2016, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolucion Gerencial General Regional N° 372-2017-GR.APURIMAC/GG., de fecha 24/11/2017, se rectifica el periodo de <u>"Ampliación de Plazo N° 04"</u>, por el periodo de **25**0 días calendarios, que comprende del 24/12/2015 al 29/08/2016, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Gergeia Regunal de National de P



CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

Página 1 de 5





Que, mediante Resolucion Gerencial General Regional N° 026-2018-GR.APURIMAC/GG., de fecha 21/02/2018, se aprobó la <u>"Ampliación de plazo N° 06"</u>, por el periodo de **90** días calendario, que comprende del 30/09/2016, al 28/12/2016, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolucion Gerencial General Regional N° 260-2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 30/09/2016, se aprobó la <u>"Ampliación de plazo N° 09"</u>, por el periodo de 90 días calendarios, que comprende del 29/12/2016 al 28/12/2016, otorgado al contratista Consorcio Abancay;

Que, mediante Resolucion Gerencial General Regional N° 255-2018-GR.APURIMAC/GG., de fecha 23/05/2018, se aprobó la "Ampliación de plazo N° 10", por el periodo de 57 días calendarios, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De Abancay", en mérito al acta de conciliación con acuerdo parcial N° 025-2017CCA, de fecha 10/05/2017, recaído en el expediente N° 017-2017-CCA, del centro de conciliación "Abancay";

Que, mediante Acta de conciliación con acuerdo parcial N° 036-2017-CCA, de fecha 05/09/2017, recaído en el expediente N° 041-2017-CCA, del centro de conciliación "Abancay", la entidad acuerda aprobar las ampliaciones de plazo N° 16 y N° 17, con relación a la ejecución de la obra: "Mejoramiento Y Ampliación De Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De Abancay", para procurar su conclusión y puesta en funcionamiento;

Que, mediante Resolucion Gerencial General Regional N° 325-2017-GR.APURIMAC/GG., de fecha 04/10/2017, se aprobó la <u>"Ampliación de plazo N° 18"</u>, por el periodo de 83 días calendarios, para la ejecucion del proyecto, estableciéndose como fecha de obra hasta el día 17/12/2017;

Que, mediante Acta de conciliación N° 01-2018-CCA, de fecha 11/01/2018, recaído en el expediente N° 01-2018-CCA, del centro de conciliación "Abancay", la entidad acuerda **aprobar la ampliación de plazo parcial N° 19,** por el periodo de 80 días calendarios que iniciara el día 18/12/2017 al 07/03/2018, con relación a la ejecución de la obra: "Mejoramiento Y Ampliación De Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De Abancay", para procurar su conclusión y puesta en funcionamiento;

Que, mediante Resolucion Gerencial General Regional N° 110-2018-GR.APURIMAC/GG., de fecha 05/04/2017, se aprobó la "Ampliación de plazo N° 20", por el periodo de 49 días calendarios, que comprende del 08/03/2018 al 25/04/2018, para la ejecucion del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De Abancay", el cual fuera peticionado por el consorcio Abancay;

Que, mediante Resolucion Gerencial General Regional N° 189-2018-GR.APURIMAC/GG., de fecha 10/05/2018, se aprobó la "Ampliación de plazo N° 21", por el periodo de 40 días calendarios, que comprende del 26/04/2018 al 04/06/2018, para la ejecucion del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De Abancay", el cual fuera peticionado por el consorcio Abancay;

Que, la Coordinacion de obras por contrata, asignado al proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De Abancay", en fecha 23/05/2018, remite a la Direccion Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la opinion técnica Informe N° 122-2018. GRAP/06/DRSLTPI/IJCPH, en el cual se da cuenta sobre la procedencia de la "Ampliacion de plazo N° 07", por el periodo de 523 días calendarios; que comprenden del 29/12/2016 al 04/06/2018, para el consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., solicitando su aprobación resolutiva: Argumentando que: 1) En virtud del Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR.APURIMAC/GG, y al Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR.APURIMAC/GG., se ha venido ejecutando y otorgando ampliaciones de plazo, para la ejecucion y supervisión del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De Abancay", conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del estado. 2) De los antecedentes del proyecto, se advierte que al consultor de obra le han otorgado 06 ampliaciones de plazo, que rigen hasta el 28/12/2016; mientras que al contratista ejecutor se le ha otorgado las Ampliaciones de plazo N° 10, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, que rigen hasta el 04/06/2018, adjuntando en el informe tecnico el cuadro de ampliaciones de plazo de ambos contratos. 3) En la Opinion técnica, se refiere que al habérsele otorgado las ampliaciones de plazo N° 07", por el periodo de 523 días calendarios, al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios técnicos S.A., que rige desde el 29/12/2016 al 04/06/2018; para el servicio de consultoría de obra, este pedido corresponde a las ampliaciones de plazo N° 10, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, aprobados al contratista Consorcio Abancay, el plazo adicional solicitado es necesario e indispensable con fines de alcanzar los objetivos de control de la ejecución de la obra. 4) sustenta su

REGIONS GENERAL STREET











contrato accesorio vinculado al contrato principal de ejecucion de obra, además de ser necesario e indispensable para alcanzar el objeto del contrato y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra;

Que, Según Informe N° 259-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP, de fecha 16/04/2018, en su condición de Coordinador de Obras por contrata de proyectos de gran envergadura, asignado al proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De Abancay", remite su opinion técnica a la Direccion Regional de Supervision, respecto a la ampliacion de plazo N° 07, argumentando: 1) actualmente la Supervision de la obra, no tiene plazo contractual aprobado, tal como se req2ueire para la correcta administración del proyecto y conforme lo dispone la LCE y su Reglamento, solo se ha aprobado hasta la ampliacion de plazo N° 06 cuyo plazo final contractual es hasta el 28/12/216. 2) De los antecedentes del proyecto, se advierte que al consultor de obra le han otorgado 06 ampliaciones de plazo, que rigen hasta el 28/12/2016; mientras que al contratista ejecutor se le ha otorgado las Ampliaciones de plazo, que rigen hasta el 28/12/2016; mientras que al contratista ejecutor se le ha otorgado las Ampliaciones de plazo. N° 10, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, que rigen hasta el 04/06/2018, adjuntando en el informe tecnico el cuadro de ampliaciones de plazo de ambos contratos. 3) Se concluye la opinion Tecnica, señalando que considerando que toda ejecucion de un contrato de obra debe ser supervisada, el contrato de supervisión es un contrato directamente vinculado al contrato de obra, por lo tanto, cuando se apruebe una ampliacion de plazo del contrato de obra, corresponde a la entidad ampliar el plazo de la Supervision sin condicionar tal ampliacion de plazo N° 07 de 523 días calendarios, periodo del 29/12/2016 al 04/06/2018, para el servicio de consultoría de obra a la Oficina de Ingeniería y Servicios técnicos S.A., este pedido corresponde a las ampliaciones de plazo N° 10, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, aprobados al contratista Consorcio Abancay, el plazo adicional solicitado es necesario e indispensable con fines de alcanzar los objetivos de control de la ejecucion de la obra.

Que. El Director de la Direccion Regional de Supervision, en fecha 24/05/2018, remite a la Gerencia General, el Informe N° 504-2018.GR.APURIMAC ./06/GG/DRSLTPI, informe y sustento tecnico legal sobre "Ampliacion de plazo N° 07", y argumenta que: 1) Se ha revisado el marco tecnico y legal, aplicable al caso y se tiene que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, art. 202º que regula los efectos de la modificación del plazo contractual, "...en virtud de la ampliación de otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal"; en similar criterio se tiene la opinión N° 127-2015/DTN, "La ampliación de plazo de contrato de Supervision originado por la ampliación de plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del art. 175° del Reglamento, por lo tanto la entidad deberá ampliar el plazo de manera directa, a través del acto que corresponda, la ampliación de plazo del contrato de la Supervision, obligara a la entidad de reconocerle al supervisor los gastos generales variables y el costo directo derivados del incremento del plazo de ejecución contractual, siempre que están debidamente acreditados. 2) Por otra parte, es necesario que la entidad, apruebe la ampliación de plazo solicitada ya que técnicamente, se va poder igualar los plazos de ejecución con la Supervision, después de revisar los antecedentes documentales, el pronunciamiento de la coordinación de obras por contrata, y teniendo en consideracion el aspecto tecnico y legal, aplicable al presente la caso, remite a su despacho la solicitud de ampliación de plazo N° 10, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, otorgada al contratista Consorcio Abancay, las cuales de acuerdo a la cuantificaciones técnica realizada alcanza un periodo de 523 días calendarios; por lo tanto, solicito a su despacho, que disponga la emisión del acto resolutivo correspondi

El presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017, denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por Ley N° 29873, que establece en su artículo 41°: sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere: numeral (6) el contratista puede solicitar la ampliacion de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF. Modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en sus artículos:

Artículo 175° sobre la ampliación de plazo contractual, y refiere: "(...) En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la entidad ampliara el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...)";

En este punto, debe precisarse que al ampliacion de plazo del contrato de Supervision originado por la ampliación de plazo de ejecucion de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliacion a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175° del Reglamento, ya que es la entidad la responsable de mantener el control de la ejecucion de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede









Página 3 de 5





estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la entidad deberá ampliar el plazo de manera directa – a través de la emisión del acto que corresponda, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 202° del RLCE;

Que, la <u>Direccion Tecnico Normativa del OSCE</u>, mediante <u>Opinion Nº 127-2015/DTN</u>, de fecha 07/05/2015, sobre ampliacion de plazo en contratos de Supervision de obra, concluye señalando en su numeral 3.1, que: "La ampliacion de plazo del contrato de Supervision originado por la ampliacion del plazo de ejecucion de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliacion a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento; por lo tanto, la entidad deberá ampliar el plazo de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda";

Según lo establece el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el <u>art. 190°</u>; establece sobre el inspector o supervisor de obras: que, "toda obra debe contar de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutar sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra"; Asimismo, el <u>art. 193°</u>, que regula las funciones del Inspector o Supervisor de Obra refiere que: "la entidad controlara los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor de obra, según corresponda quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecucion de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"; según el <u>art. 202°</u>, sobre los efectos de la modificación de plazo contractual y refiere: "(...) En virtud de la ampliacion de plazo otorgada, la entidad ampliara el plazo de los contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contratos principal";

De, la revisión y evaluación del Informe N° 504-2018.GR.APURIMAC ./06/GG/DRSLTPI, y sus anexos, sobre "Ampliación de plazo N° 07", por el periodo de 523 días calendarios, para el servicio de consultoría de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios técnicos S.A., para la Supervision de la ejecucion del proyecto: "Mejoramiento Ampliación De Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De Abancay", tramitado y plicitado por los coordinadores de obra asignados al proyecto y el director de la Oficina Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se advierte que:

El Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG, de fecha 16/12/2013 y el Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR.APURIMAC/GG., de fecha 06/12/2013, surgen como consecuencia del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora, establecen un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual, los sujetos de la relación contractual adquieren derechos y obligaciones;

Mediante Resolucion Gerencial General Regional N° 026-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 21/02/2018, la entidad aprueba la "**Ampliación de plazo N° 06**", (ultima aprobada a la Supervision de la obra) por el periodo de 90 días calendarios, cuyo periodo comprenden del 30/09/2016 al 28/12/2016, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

La entidad, a la fecha ha tramitado Y APROBADO a favor del Contratista ejecutor Consorcio Abancay, las siguientes resoluciones:

| N° | RESOLUCION DE APROBACION | PERIODO | DIAS |
|----|--|-----------------------------|----------------|
| 01 | Resolucion Gerencial General Regional N° 255-2018- GR.APURIMAC/GG – Ampliación de plazo N° 10 (34 d.c de los 57 aprobados) | 29/12/2016 al 31/01/2017 | 34 d.c |
| 02 | Acta de conciliación con acuerdo parcial N° 036-2017-CCA Ampliaciones de plazo N° 16 (117 d.c) | 01/02/2017 al 29/05/2017 | 117 d.c |
| | Acta de conciliación con acuerdo parcial N° 036-2017-CCA Ampliación de plazo N° 17_(23 d.c saldo + 97 d.c) | 30/05/2017 al 25/09/2017 | 120 d.c |
| 03 | Resolucion Gerencial General Regional N° 325-2017- GR.APURIMAC/GG – Ampliación de plazo N° 18 | 26/09/2017 al 17/12/2017 | 83 d.c |
| 04 | Acta de conciliación N° 01-2018-CCA – Ampliación de plazo N° 19. | 18/12/2017 al 07/03/2018 | 80 d.c |
| 05 | Resolucion Gerencial General Regional N° 110-2018- GR.APURIMAC/GG – Ampliación de plazo N° 20 | 08/03/2018 al 25/04/2018 | 49 d.c |
| 16 | Resolucion Gerencial General Regional N° 189-2018- GR.APURIMAC/GG – Ampliación de plazo N° 21 | 26/04/2018 al 04/06/2018 | 40 d.c |
| | | | <u>523 d.c</u> |

Página 4 de 5











Como se aprecia las ampliaciones de plazo aprobadas, a favor del contratista hacen un total de 523 días calendarios, los cuales, teniendo en consideracion la naturaleza accesoria del contrato de la Supervision de la obra, se debe conceder la **ampliación de plazo N° 07**, por el periodo de 523 días calendarios, a la Oficina de Ingeniera y Servicios Técnicos S.A., cuyo periodo es del 29/12/2016 al 04/06/2018, y por estar conforme a lo dispuesto por la Normativa de Contrataciones del Estado y por contar con el sustento tecnico legal, pertinente, que hace necesaria e urgente su aprobación.

Si bien el contrato de ejecución de obra (Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG), es independiente al contrato de Supervision (Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR.APURIMAC/GG), en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, la naturaleza accesoria que tiene el segundo respecto del primero determina, por lo general, que los eventos que afectan la ejecución de la obra también afectan las labores del supervisor. En esa medida, la entidad debe ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que amplio el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a su naturaleza accesoria y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra;

En virtud de los antecedentes documentales; los fundamentos de hecho y derecho expuestos; el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG, de fecha 26/12/2013; el Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06/12/2013; la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. N° 1017, su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; y la Opinion N° 127-2015/DTN, de fecha 07/05/2015, deviene en procedente la petición de "Ampliación de plazo N° 07", por el periodo de 523 días calendarios, para el servicio de consultoría de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., para la supervisión de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De Abancay", cuyo periodo comprende del 29/12/2016 al 04/06/2018, por contar con la documentación técnica y legal que sustenta la ampliación de plazo.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 07", por el periodo de 523 días calendarios, para el servicio de consultoría de obra — Oficina de Ingeniería y Servicios técnicos S.A., para la supervisión de la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De Abancay", con relación al contrato Gerencial General Regional N° 2656-2013-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06/12/2013, cuyo periodo comprende del 29/12/2016 al 04/06/2018, por contar con la documentación técnica y legal sustentatoria, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en el día, la presente resolución al Consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., Contratista Consorcio Abancay y Coordinadores de obra, para su conocimiento, y fine de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurimac <u>www.regionapurimac.gob.pe</u>, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurimac, para su conocimiento y fines de Ley que amerite por corresponder.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

ING. AGNOMO JORGE G. CABELLOS POZO GEREN E GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

1

Geseptia Regional de Regional



